CONTRATO N° 23/2013
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"EXTINTORES PREMIER PLUS"**, con Cédula Tributaria Nº 938054-0, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1803 Esq. Asunción de la ciudad de Caacupé, representada para este acto por el Sr. **VICTOR MARTINEZ MOLINAS**, con Cédula de Identidad Nº 938054, en su carácter de propietario, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 23/2013 de Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores;
(b) La Carta de Invitación correspondiente;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de Servicios;
(d) Carta de Oferta - Planilla de Precios correspondiente;
(e) Resolución N° 728/2013 de fecha 15/10/2013;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA
LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

enunciado anteriormente.----------

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 300, objeto del gasto específico Rubro 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Recursos Institucionales Genuino, hasta la suma de Guaraníes quince millones seiscientos veinte y cinco (Gs.15.625.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 254265.----------

3.3. La forma de pago será a crédito en moneda nacional guaraní y contra la prestación total del servicio El pago se hará dentro de los 20 (veinte) días de haber presentado la correspondiente factura ante la Dirección de Administración y Finanzas, en el que deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento ***(0,4%)*** *sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07.*----------

3.4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: 1 (un) día posterior a la fecha en la cual La Convocante debía realizar el pago al Proveedor

3.5. La tasa de interés que se aplicará es del: 1% (uno) por el periodo de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.

3.6. No se otorgara anticipos

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 21/2013, convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CAPILLERO CANDIA
Presidente

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 728/2013 de fecha 15 de octubre de 2013.----------

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, Polvo seco de 4 Kilos – tipo ABC55%	4	35000	**140.000**
2	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, Polvo seco de 6 Kilos–tipo ABC55%	8	45000	**360.000**
3	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, gas ecológico de 4 Kilos – tipo ABC	5	55000	**275.000**
4	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, gas ecológico de 6 Kilos – tipo ABC	7	75000	**525.000**
5	Mantenimiento y prueba hidráulica de manguera de incendio	3	300000	**900.000**
	TOTAL			**2.200.000**

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CAPILLERO CANDIA
Presidente

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo de prestación de los servicios por la adjudicataria será de 6 (seis) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Servicio correspondiente por parte de la empresa adjudicada.----------

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1- La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor en forma de Declaración Jurada dentro de los seis días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato y el monto asegurado será del 5% (cinco por ciento) del valor de contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------

8.2 - *El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:* *Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Dirección: Benjamín Constan 955 e/ Colón y Montevideo.*

8.3 - El valor de las multas será: *3* %(tres por ciento) por cada *semana* de atraso en la prestación de los servicios contratados.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, Polvo seco de 4 Kilos – tipo ABC55%	4
2	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, Polvo seco de 6 Kilos – tipo ABC55%	8
3	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, gas ecológico de 4 Kilos – tipo ABC	5
4	Mantenimiento y Recarga de Extintor de Incendio, gas ecológico de 6 Kilos – tipo ABC	7
5	Mantenimiento y prueba hidráulica de manguera de incendio	3

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CACLLERO CANDIA
Presidente

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.----------

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CAÑ"LLERO CANDIA
Presidente

12. EXTINCION DEL CONTRATO

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

13.1 El precio del contrato será reajustable.
El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el Servicio se encuentra atrasado.-

14. JURISDICCION

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

LUIS ALBERTO CAPILLERO CANDIA
Presidente

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 día de mes de noviembre del año 2013.----------

VICTOR MARTINEZ MOLINAS
PROPIETARIO
EXTINTORES PREMIER PLUS

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA •